

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE OVIEDO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTERAS “SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA” Y PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO COWORKING DE VILLAVICIOSA

En Villaviciosa, a 17 de septiembre de 2026,

REUNIDOS

De una parte, Alejandro Vega Riego, Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa, actuando en nombre y representación de la precitada entidad y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Carlos Paniceres Estrada, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 8 de junio de 2022, y que le habilita de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Las partes firmantes son conscientes de la importancia de las políticas de impulso de las empresas especialmente las pymes, como factor determinante para asegurar un crecimiento económico sostenido, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía española.

Estimular activamente el acceso a la información, a los servicios y a las redes empresariales, por parte de las pequeñas empresas ubicadas en zonas –con potencial económico y tejido empresarial- alejadas de los centros tradicionales de información y decisión, es una importante tarea a abordar para estimular y potenciar el desarrollo económico local, considerando prioritaria una actuación conjunta a través de un programa global que sume los esfuerzos y recursos destinados a tal fin.

SEGUNDO: Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen como finalidad el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Entre las funciones de carácter público-administrativo, que la referida Ley 4/2014 asigna a las Cámaras, destacan la de ser órganos de asesoramiento de las Administraciones

Públicas para el desarrollo del comercio, la industria y la navegación; la de tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso y la de gestionar servicios públicos relacionados con las empresas, cuando su gestión corresponda a la Administración.

TERCERO: Con el objetivo de prestar servicios de proximidad a las empresas, especialmente a las pymes, desarrolla su labor la **Antena de Villaviciosa**, la cual facilita el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que presta la Cámara de Comercio y, muy especialmente, el apoyo a los emprendedores en la creación de nuevas actividades empresariales a través del **Punto de Atención al Emprendedor**.

La Cámara de Oviedo cuenta con una dilatada experiencia en el diseño y ejecución de proyectos de diversificación económica y empresarial. Este bagaje se traduce en más de 150 proyectos desarrollados en colaboración con entidades locales, regionales nacionales y también, desde el año 1992, con la Unión Europea. Pero además, la Cámara de Oviedo dispone en propiedad del Vivero de Empresas José Antonio Coto, que cuenta con un módulo de 29 oficinas de entre los 17 m² y los 23 m² y 16 naves de entre 70 m² y 200 m² de planta y entre 25 m² y 50 m² de oficina.

Por otro lado, destaca el servicio de Ventanilla Única Empresarial, a través del cual se atienden anualmente entorno a 1.500 emprendedores. Entre los servicios prestados a través de la VUE cabe mencionar: consultas sobre creación de empresas, tramitación de altas de empresa, PAEM (programas de apoyo a mujeres emprendedoras), elaboración de planes de empresa, promoción de la cultura emprendedora y sensibilización en temas de autoempleo, jornadas informativas, charlas de motivación, encuentros empresariales, colaboración con otras entidades, etc.

CUARTO: La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, en este interés por continuar ofreciendo servicios a las empresas ubicadas en el municipio de Villaviciosa y su área de influencia, ofrece al Ayuntamiento la gestión del Espacio Coworking de Villaviciosa, con espacios para el alojamiento de personas emprendedoras y empresas.

QUINTO: La prestación del servicio por parte de la Cámara de Comercio, se enmarca dentro de los servicios a prestar por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Villaviciosa, perteneciente a la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra. En este sentido en el año 2014, el Servio de Tutela Financiera de las Entidades Locales del Principado de Asturias emite informe favorable respecto al proyecto presentado para la prestación del Servicio de Técnicos de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villaviciosa (entre los que se encuentra la promoción de pymes), a los efectos previstos en el artículo 7.4. de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En este sentido, en la Resolución de 11 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a los costes laborales de los técnicos de empleo y desarrollo local (BOPA 18 de julio de 2017) figura como funciones de la Agencias de Desarrollo Local, la promoción de la actividad empresarial, en particular aquella que surja bajo fórmulas de autoempleo o economía social, así como la coordinación de organismos y entidades que actúan en la zona en el ámbito del desarrollo, la formación y el empleo, facilitando la participación de los agentes sociales y económicos en las actuaciones de la Agencia de Desarrollo.

SEXTO: El AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA considera esta actividad de interés general, pública y prioritaria para el municipio y ha consignado en sus Presupuestos Generales para el ejercicio 2026, en la partida 433/480.00, la previsión de una subvención nominativa para el desarrollo de las actividades de la CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE OVIEDO, por valor de 17.000,00 euros.

Que el convenio es la forma a través de la cual se deben canalizar las subvenciones nominativas conforme al artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE OVIEDO, acredita no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para no obtener la condición de beneficiario de subvenciones, acreditándose especialmente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que es imposible promover la concurrencia pública dada la singularidad de la actividad desarrollada por la CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE OVIEDO.

En virtud de ello, interesadas las partes en instrumentar su habitual colaboración mediante este convenio, lo formalizan a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio, la colaboración en la organización y desarrollo de la gestión, junto con el Ayuntamiento de Villaviciosa, del programa antenas “Servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa” así como del Espacio Coworking municipal, ubicado en el edificio del Ateneo Obrero de la localidad (C/Magdalena, 1), que cuenta con espacios para el alojamiento de emprendedores y empresas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Respecto al Servicio de Proximidad a la pequeña y mediana empresa:

La Cámara de Comercio como organismo responsable de la ejecución y de la gestión técnico-administrativa en el territorio asume, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Aportar la parte de financiación que le corresponda para el desarrollo del proyecto.
2. Destinar una persona que será la responsable de la “Antena”.

3. Garantizar, en colaboración con el responsable de la “Antena”, el mantenimiento del local en condiciones adecuadas para el uso al que se destina, (mobiliario, infraestructura de comunicaciones, equipamiento ofimático e informático, material de oficina, señalizaciones y decoración que sea pertinente).
4. Apoyar, con personal especializado de la Cámara en los diferentes servicios de interés empresarial que se canalicen a través de la “Antena”, al responsable de la misma.
5. Gestionar materialmente, en colaboración con el responsable de la Antena, las actuaciones precisas para el funcionamiento ordinario de la misma.

Respecto al espacio Coworking:

Los servicios que prestaría la Cámara para llevar a cabo la mencionada colaboración serían los siguientes:

- Difusión y promoción del espacio, así como representación del centro en actos institucionales y de promoción, reuniones, etc.
- Labor proactiva en la captación de usuarios del Coworking.
- Servicios de información, formación, asesoramiento, y otros servicios necesarios para acompañar y apoyar a los emprendedores/as y empresarios/as en el proceso de puesta en marcha de una iniciativa empresarial, y en el de desarrollo y consolidación de empresas de reciente constitución.
- La Cámara estará vigilante en todo momento para captar acciones formativas o programas de creación y desarrollo de empresas que puedan liderar otras entidades o la propia Cámara, previo acuerdo para la financiación de las mismas, en caso necesario, comprometiéndose a realizar un mínimo de seis actividades formativas/informativas tales como: cursos formativos, talleres, jornadas, charlas y/o cualquier otra actuación dirigida al colectivo emprendedor y empresarial de la zona, que contribuya a la dinamización del centro de empresas.
- Gestión diligente del Espacio Coworking. Facilitar la ubicación de nuevas personas emprendedoras y empresas en el Coworking de Villaviciosa, así como gestionar su alojamiento, simplificando al máximo los trámites de entrada y dando apoyo a las entidades para su consolidación en el mercado.
- Servicio de Punto PAE (Punto de Atención al Emprendedor) para la prestación de servicios integrados de tramitación de altas de empresas.
- Asesoramiento especializado para la búsqueda de financiación de proyectos.
- Gestión y promoción de actividades para dar visibilidad al Espacio. Colaboraciones con otras entidades para la elaboración de actividades dirigidas a diferentes colectivos como desempleados en búsqueda activa de empleo, emprendedores, etc.
- Promoción en la página web de la Cámara y en redes sociales, así como en los canales habituales de difusión que utiliza la corporación.

- Mantenimiento de la persona responsable de la Antena de la Cámara de Comercio de Oviedo, prestando los servicios descritos en el presente convenio, compatibilizándolos con los trabajos y tareas propias de la Cámara de Comercio en la Antena.
- Gestión de reservas del Espacio.
- Colaboraciones con otras entidades e instituciones del ámbito de la promoción y asesoramiento empresarial: destacamos a la Consejería de Ciencia e Innovación, Agencia SEKUENS, ACEPPA, FADE, Universidad de Oviedo, AJE Asturias, Asturex, Difusión de los servicios del Semillero desde la Ventanilla Única Empresarial situada en la Cámara Oficial de Comercio de Oviedo.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA.

El Ayuntamiento de Villaviciosa asume, además de los compromisos propios derivados de la propiedad del inmueble, los siguientes compromisos específicos:

1. Aportar la parte de financiación que le corresponda para el desarrollo del proyecto que respecto al proyecto “Servicio de Proximidad a la pequeña y mediana empresa” asciende a 7.000 € y respecto al Espacio Coworking asciende a 10.000 €.
2. Ubicar la Antena en sus locales y permitir el uso de las zonas comunes. El espacio a ceder es un despacho de 13,34 metros situado en la planta baja del Edificio Ateneo Obrero de Villaviciosa, que será cedido gratuitamente por el Ayuntamiento y de extensión suficiente para la prestación de los servicios propios de la Antena y ubicar el Espacio Coworking en el mismo edificio, en un aula de 57,05 metros cuadrados situado en la misma planta baja.
3. Facilitar a la persona contratada por la Cámara de Comercio apoyo logístico y administrativo.
4. Asegurar el suministro de energía e internet con las potencias precisas para el funcionamiento de los equipos ofimáticos e informáticos del Coworking.
5. Asegurar la limpieza y el acondicionamiento climático del Espacio Coworking.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación municipal comprometida a través del presente Convenio se abonará durante el ejercicio de vigencia del convenio en un único pago una vez que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo haya cumplimentado las siguientes obligaciones de justificación:

- Memoria detallada del desarrollo de las actividades en curso.
- Resumen detallado de los ingresos si los hubiere y los gastos relacionados con la gestión del proyecto o de la actividad subvencionada.
- Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas del ejercicio correspondiente, ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios

y profesionales. Dada la previsión de obtención de otra subvención por parte del Principado de Asturias se requiere que las facturas de los gastos subvencionables estén selladas incorporando la diligencia de que han sido utilizadas solamente en la justificación de la subvención municipal.

- Acreditación documental del pago de los gastos efectuados.

En el supuesto de que a cierre de ejercicio no hubiera sido presentada toda la documentación requerida procederá la revocación automática de la subvención concedida.

QUINTA. DIFUSIÓN DEL SERVICIO.

Cualquier acción de difusión que se realice sobre el programa hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por el Ayuntamiento y la Cámara de Comercio, en la que actuará como secretario, con voz pero sin voto, el responsable de la Antena.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se elaborará la correspondiente nota informativa.

Corresponde a la Comisión Mixta:

6. Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio.
7. Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.
8. Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación, en su caso, de las Administraciones intervinientes.
9. Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DE CONVENIO

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes

OCTAVA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia de este convenio tiene una duración hasta el 31 de diciembre de 2026, amparando las actividades desarrolladas por la entidad con carácter previo a su firma, siempre que se correspondan con el ejercicio corriente.

DÉCIMA. EXTINCIÓN

El caso de incumplimiento por la Cámara de Comercio de las cláusulas establecidas en este convenio, dará lugar a que por parte del Ayuntamiento no se ingrese el importe establecido en la cláusula tercera.

DECIMOPRIMERA. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

Las notificaciones referidas en el presente Convenio o que resulten necesarias para la puesta en marcha o desarrollo del Programa se efectuarán a los siguientes domicilios:

Ayuntamiento de Villaviciosa: Plaza del Ayuntamiento s/s. 33300 Villaviciosa

Cámara de Comercio de Oviedo: C/ Quintana nº 32. 33009 Oviedo.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver las dudas respecto a la interpretación del presente convenio que se planteen a lo largo de su vigencia y en todo lo no expresamente previsto en el mismo se atenderá a lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por el Ayuntamiento

Por la Cámara de Comercio de Oviedo,

Fdo.: Alejandro Vega Riego
-Alcalde-Presidente-

Fdo.: Carlos Paniceres Estrada
- Presidente -